

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A
31 DE MARZO DE 1983

Provincia
 Municipio

RESUMEN NUMERICO GENERAL

1. VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho en 31 de marzo de 1982			
Altas desde 31 de marzo de 1982 a 31 de marzo de 1983 .			
Bajas desde 31 de marzo de 1982 a 31 de marzo de 1983 .			
Población de Derecho a 31 de marzo de 1983			

Población que ha solicitado ALTA en el último semestre y no ha adquirido aún residencia			
Población que ha solicitado la BAJA en el último semestre y no ha adquirido aún residencia en otro municipio			

Modelo RG

2. CAUSAS DE VARIACION EN EL NUMERO DE HABITANTES

CONCEPTOS	CAUSA					Otras causas
	Nacimientos — Defunciones	CAMBIO DE RESIDENCIA			Ombión — Inclusión Indebida	
		En el Municipio (1)	De otro Municipio A otro Municipio	Del extranjero Al extranjero		
Altas de residentes en el municipio						
Bajas de residentes en el municipio						

(1) El número de altas por cambio de residencia en el municipio debe coincidir con el número de bajas, es decir, las dos cifras de esta columna deben ser iguales.

INSTRUCCIONES PARA CUBRIR ESTE DOCUMENTO

- 1ª) No escribir en los espacios sombreados, que serán cubiertos por la Delegación Provincial del I.N.E.
- 2ª) En Población de Derecho en 31 de marzo de 1982, si el Municipio ha sufrido variación por fusión, segregación, etc., debe figurar la población correspondiente al nuevo Municipio a dicha fecha.
- 3ª) En caso de segregación, hágase constar, en nota a pié de página, el municipio del cual se segrega. Se hará constar también en el municipio del cual se ha segregado una nota indicativa de dicha segregación.
- 4ª) En caso de fusión, se indicará a pié de página el municipio ó municipios fusionados.

13268 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 20 de abril de 1983, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan en el Director general de Aduanas e Impuestos Especiales determinadas atribuciones.*

Padecido error en la inserción del sumario de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de fecha 7 de mayo de 1983, página 12815, se rectifica en el sentido de que donde dice: «RESOLUCION de 20 de abril de 1983, de la Secretaría de Estado de Turismo, ...», debe decir: «RESOLUCION de 20 de abril de 1983, de la Secretaría de Estado de Hacienda, ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13269 *ORDEN de 3 de mayo de 1983 por la que se regula la organización y ejecución de un Plan anual de especialización y perfeccionamiento del Profesorado en su modalidad a distancia a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilustrísimo señor:

Próximo a cumplirse el Plan de cuatro años regulado por la Orden de 12 de marzo de 1979, y teniendo en cuenta las necesidades actuales de especialización del Profesorado de Educación General Básica, así como las de actualización y perfeccionamiento de aquellos Profesores que ejercen sus funciones en las localidades más alejadas de los núcleos urbanos y cuyas circunstancias profesionales o personales les dificultan el acceso a cursos presenciales, parece aconsejable organizar un nuevo Plan anual que, además de contribuir a las necesidades de especialización y perfeccionamiento del Profesorado, tenga una doble finalidad: por una parte, llevar a cabo una evaluación profunda de las acciones de educación a distancia en la materia, y por otra, introducir nuevas experiencias pedagógicas que permitan en un futuro una nueva ordenación del sistema de perfeccionamiento del Profesorado.

Este Plan de educación a distancia se realiza a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en cuanto constituye la Institución universitaria idónea, de acuerdo con la legislación vigente, para llevar a efecto este tipo de acciones en dicho nivel, todo ello sin perjuicio de las colaboraciones de las Comunidades Autónomas y demás poderes públicos, así como de cualesquiera Instituciones educativas u Organizaciones del Profesorado.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Durante el curso 1983-84 se llevará a cabo un Plan especial de especialización y perfeccionamiento del Profesorado no universitario, en su modalidad de educación a distancia, a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que será subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia. Dicho Plan será aprobado, supervisado y evaluado por una Comisión presidida por el Subsecretario del Departamento y de la que formará parte la Rectora de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y dos representantes de esta Institución, el Director general de Enseñanzas Medias, la Directora General de Educación Básica y la Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado.